

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 369/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"), se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2020-1442-X-NE	01-2017	12-2017

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 594, de fecha 09 de marzo de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°594/2021"), esta Superintendencia requirió de información a Antarfood S.A., titular del establecimiento Planta de Procesos Antarfood, respecto a la ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum:

Con fecha 20 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un correo electrónico de Álvaro Varela Walker mediante el cual se respondía el señalado requerimiento de información, indicándose en la tabla N° 2 los documentos que el titular informaba como acompañados.

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
----------------------	---	--



	PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	- Copia de los certificados de monitoreo.	(1) Informes Caudal: 2017 (abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre); 2018 (febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre); 2019 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre); 2020 (enero, febrero y marzo). (2) Monitoreos de pH (Certificados de Autocontrol e Informe elaborado por CONEMI): 2017 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre); 2018 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre); 2019 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre); 2020 (enero, febrero y marzo). (3) Resultados de monitoreos de julio de 2017 para los



		parámetros Arsénico, Cadmio, Cianuro, Cromo Hexavalente, Estaño, Hidrocarburos Totales, Hidrocarburos Volátiles, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo y Selenio. (4) Remuestreo de sólidos suspendidos totales (superación de límite agosto de 2020) el día 4 de septiembre de 2020 en que dicho parámetro dio como resultado 212 mg/L estando dentro del límite. No se ejecutó: Remuestreo sólidos suspendidos totales para enero de 2017. Dichos informes fueron realizados por Laboratorio Hidrolab S.A. (Código EFTA 003-01) y CONEMI (Código EFTA 038-01).
Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el	- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Copia de "Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo Res. Ex. N° 1098/2016 SMA Planta Antarfood S.A." firmada por el representante legal Sady Delgado Barrientos y por Subgerente de Medio Ambiente (Encargada del



RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro; e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); f) Máximos permitidos para cada parámetro; g) Máximo permitido de caudal; h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.		Establecimiento) Carol Fernandois Ibarra.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de	- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones	(1) Registro de Asistencia a Capacitación "Protocolo de Implementación Programa de Monitoreo", de ocho



Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	asistentes, realizada el 18 de mayo de 2021 (2) Presentación Protocolo (pdf). (3) Fotografías fechadas y georreferenciadas de la capacitación (jpg).
Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	"(1) Informe técnico que describe partes del Sistema de Tratamiento de RILES de la Planta Antarfood S.A., con fotografías fechadas y georreferenciadas de las labores de mantención y mejoras implementadas, realizadas en febrero de 2021. (2) Respaldos de ejecución de mejoras y mantenciones (cotizaciones y respectivas facturas), realizadas el segundo semestre de 2020.
Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	"(1) Informes de Monitoreo de Marzo (19 de marzo), Abril (27 de abril) y Mayo (26 de mayo). (2) Remuestreo realizado el 22 de mayo 2021 (superación sólidos suspendidos totales abril 2021)". Realizados por Laboratorio Hidrolab S.A. (Código EFTA 003-01) y CONEMI (Código EFTA 038-01).



Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	(1) Planilla excel con medición diaria de caudal, pH y temperatura para el periodo que va desde mediados de marzo a mediados de julio de 2021. (2) Fotografías de los equipos utilizados; Termometro Digital Testo Modelo 106 (Adquirido en marzo 2021), Equipo de medición de pH Lutron Modelo YK-2005WA (Adquirido en marzo 2021) y Caudalímetro Inundado Marca Siemens Modelo SITRANS F M MAG 5100W.
--	---	---

Fuente: elaboración propia.

En razón de los antecedentes anteriormente señalados, es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°594/2021, de fecha 08 de marzo de 2021; y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

....





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

